

Centros 3-285-58

1842.

Subilacion concedida a S.<sup>a</sup> Maria  
Vargas.



~~2695~~



1889

1889

*[Faint, illegible handwriting]*



*[Faint handwriting from the adjacent page, including words like 'Imp', 'Par', 'Col', 'de']*





Mad. 4 de Mayo 1842  
 a acuerdo gral de la  
 Junta de Calificacion  
 en la forma de la Ley de  
 los publicos.

Exmo Sr

D<sup>a</sup> Maria Vargas de estado viuda, de esta vecindad y ac-  
 triz jubilable que ha sido de los Teatros principales de esta  
 Capital, A V.E. con el debido respeto expone: Que no habien-  
 do sido ajuntada por ninguna de las dos empresas para  
 el presente año comico, no hallarse contratada para  
 ningun otro teatro, y haver cumplido los años necesar-  
 ios para obtener jubilacion; como se manifiesta por  
 la relacion que acompaña, entiendo hallarse compren-  
 dida en los articulos 15 y 17 del convenio celebrado con  
 V.E. por los actores autorizados para este efecto, y por  
 consiguiente, en el caso de aspirar a la jubilacion  
 que corresponde a los años y clase de servicio que ha  
 prestado, y pueden comprovarse por la expresada re-  
 lacion con el libro de matriculas que deve existir en  
 poder de la Junta de calificacion, a que se remite.

Mad. 4 Mayo 1842  
 Inform. de la Junta de  
 Calificacion  
 El Alcalde Prind.  
 Tena y Bonuet

En esta atencion =

Sup. a V.E. que previos los informes que oren conducentes,  
 se digne concederla la jubilacion, que con arreglo  
 a los años y clase de servicio que ha cumplido, declare la  
 Junta de calificacion. Asi lo espera de la notoria bon-  
 dad y justificacion de V.E.

Madrid Li de Mayo de 1842.

Maria Vargas



Exmo. Sr.

La Junta Calificadora ha examinado la solicitud que antecede de D.<sup>a</sup> Maria Vargas y despues de haber tomado las noticias convenientes y reconocido los libros de matriculas declara a la interesada como actriz jubilable con nueve años de servicio que son los mismos que señala en su relacion: Considera que se halla en el caso de ser jubilada, en atencion a que no habiendo sido contratada en el presente año cómico, se vé moralmente imposibilitada de ejercer su arte; y que la pension que segun su clase y años de servicio se le debe asignar es la de seis r. veinte y cinco mrs. v. Diarios, mitad de trece y siete mrs. que es la correspondiente a la parte que ha desempeñado. Que es quanto puede manifestar cumpliendo con lo prevenido en el anterior decreto.

Madrid 7 de Mayo de 1842.

José Garcia Luna

Pedro Lopez

Vicençio Nomes

José Vistau

Marcos Barron

José Hernandez

Madrid 9. de Mayo de 1842

Pase a las Imprentas u otros Featad  
p.<sup>a</sup> q. termino de veinte dias digan  
lo q. se les ofusce el Alcalde Precid.

Exmo. Sr.

Ayuntamiento de Madrid

La Imprenta de

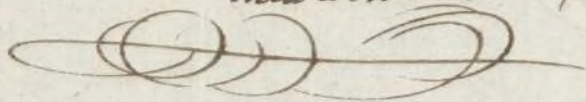


Platos de la Cruz después de haber examinado  
la exposición que antecede a D.<sup>a</sup> Maria Vargas,  
pidiendo que se la declare jubilada dice: Que  
la interesada no ha sido llamada para con-  
tratarse en este teatro, y por lo demás se  
refiere en un todo al informe emanado por  
la Junta calificadora. Madrid 10 de Mayo de 1842.

L. m. s.

Man Lumbria

Juan Calat



L. m. s.

La Empresa del teatro del Principe  
opina en un todo, respecto de la so-  
licitud que antecede de D.<sup>a</sup> Maria  
Vargas, como la Junta de Califica-  
ción. Madrid y mayo 13 de 1842.

L. m. s.

Julian Romea

La Comisión de espectáculos públicos con  
presencia de los informados p.<sup>ta</sup> la Junta calificadora  
y las Empresas de los teatros de esta cor-  
te notada y p.<sup>ta</sup> el Ayuntamiento de Madrid



dar la jubilacion de sus r. y vende y unico  
nro. diarios a s.ª Maria Vargas p. ser la  
misma q. le corresponde con arreglo al convenio  
celebrado con V. C. sobre el particular. Mad.º 8 de  
Junio de 1842.

Luisano <sup>Calvario</sup> ~~Aguires~~

Madrid 10 de Junio de 1842.

En Ayunt.º Const.º

Quede sobre la mesa p.ª discutirse en  
la próxima sesion.

Mad.º 14 Junio 1842

En Ayunt.º Const.º

Quetto a dar cuenta de este expediente  
se acuerdo = Continuar en la mesa.

Mad.º 17 de Junio de 1842.

En Ayunt.º Constituido

Quetto a dar cuenta de este expediente, se  
acuerdo como propone la Comision, cuando  
se voto contrario el Sr. Escamilla.



Relacion que D.<sup>a</sup> Maria Vargas, presenta de los años y clase de servicios que ha desempeñado en los Teatros principales de esta Capital, y por la que se demuestra tiene los años necesarios para obtener jubilacion.

En el año de 1807 empezó su carrera en el teatro del Principe.  
En el de 1808 pasó al de la Cruz con el partido de 8 r. porra de desempeñar los papeles de su caracter que estuviesen de acuerdo con su edad y facultades.

En el de 1809 pasó al del Principe con el partido de 8 r.

En el de 1810 siguió en el mismo teatro aumentando el partido a 13 r.

En el de 1811 siguió en el mismo con igual partido.

En el de 1812 siguió en el mismo con el mismo partido.

Salió para las Provincias en 1813 por no haverla ajustado las Compañias de Madrid.

En el de 1839 a su regreso, se contrató en el Teatro del Principe en clase de 2.<sup>a</sup> Característica, con el partido de 14 r.

En el de 1840 siguió en dicho teatro en la misma clase

En el de 1841 continuó en el mismo teatro y clase.

Resultan ocho años de los requeribles para obtener jubilacion, todo lo qual deberá constar en los asientos y libro de matriculas de los expresados Teatros, a que me remito. Madrid li de Mayo de 1841

Maria Vargas  
[Signature]



Plaza de San Juan, Madrid, a los 15 dias del mes de Mayo de 1813.

En el año de 1807 se acordó en el Ayuntamiento de Madrid que se publicase un libro de matrículas de los vecinos de esta ciudad para el año de 1808.

En el año de 1809 se acordó en el Ayuntamiento de Madrid que se publicase un libro de matrículas de los vecinos de esta ciudad para el año de 1810.

En el año de 1811 se acordó en el Ayuntamiento de Madrid que se publicase un libro de matrículas de los vecinos de esta ciudad para el año de 1812.

En el año de 1812 se acordó en el Ayuntamiento de Madrid que se publicase un libro de matrículas de los vecinos de esta ciudad para el año de 1813.

En el año de 1813 se acordó en el Ayuntamiento de Madrid que se publicase un libro de matrículas de los vecinos de esta ciudad para el año de 1814.

En el año de 1814 se acordó en el Ayuntamiento de Madrid que se publicase un libro de matrículas de los vecinos de esta ciudad para el año de 1815.

En el año de 1815 se acordó en el Ayuntamiento de Madrid que se publicase un libro de matrículas de los vecinos de esta ciudad para el año de 1816.



1ra. p.ª M.ª Vargas.

Madrid 22 de Junio de 1812.

He dado cuenta al Sr. Ayuntamiento  
de esta villa del expediente instruido  
a instancia de V. en solicitud en que se  
conceda la jubilacion q. se corresponde con  
arreglo al convenio ultimamente <sup>celebrado</sup> ~~aprobado~~  
~~por~~ S. E. con virtud y conformandose  
con lo expuesto por la Junta de Califica-  
cion, Impresas y los Fedatos y Comi-  
sion de Espectaculos publicos. Se ha  
servido resolver por su acuerdo en  
17. de este mes conceder a V. la  
jubilacion q. tenia solicitada con  
la pension de 6 r. 8 m. diarios.

Lo comunico a V. p.<sup>a</sup> su inteli-  
gencia y satisfaccion en <sup>inteligencia</sup> el presente  
en q. con esta fecha lo hago igualmente  
a la referida Junta de Calificacion  
y alas Impresas para q. les conste  
a los fines coniguientes.

Dios &c =



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten mark or signature on the right edge.]*

*[Handwritten mark or signature on the right edge.]*



De la Junta de Calificación de Actores publica  
dos a los Teatros de esta Corte

Mad. 22 de Julio 1812.

Haviendo dado cuenta al Exmo Ayuntamiento  
Court. de esta M. H. Villa de los expedientes  
instruidos a instancia de varios actores y  
actrices a los Teatros de esta Corte en soli-  
citud por las razones q. expresan de q. se les  
conceda la subitacion q. les corresponde con  
arreglo al convenio ultimamente celebrado  
cons. E. y de conformidad con lo q. se  
han expuesto la Junta de Calificación tal

JMS

Empresas a los ~~Teatros~~ otros establecimientos  
y la concesion de Spectaculos publicos  
ha acordado en sesion de 17 del presente  
mes conceder a D. Maria Vargas ~~la~~  
subitacion con la pension de seis r. y 25 mrs  
diarios, a D. Juan Bautista Pozzer con la  
pese r. 17 mrs tambien diarios, D. Matilde Saavedra  
seis r. 12 mrs diarios, D. Gines Fontanella  
seis r. 12 mrs diarios, D. Gertrudis Fontanella  
seis r. 12 mrs igualm. <sup>de</sup> diarios y D. Antonio  
Cayron 7 r. 17 mrs v. n. diarios.

Y q. por acuerdo del Exmo Ayuntamiento  
participo a Vn. para su conocimiento  
y efectos oportunos.

Dios etc.

Uno igual a la Empresa de la fura  
y a . . . al Principe







S. Contador de esta M. H. Villa.

Mad. 22 de Julio 1812.

Con esta fecha digo a los P.<sup>os</sup> de la Junta de  
calificacion de doctores jubilados de los Teatros de  
esta corte lo q. sigue.

Pro

Aqui.

Lo q. traslado a V. p.<sup>a</sup> su inteligencia y efectos  
consig.<sup>tes</sup> en la Contaduria de su cargo.

Dios D.



